



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
ITAGÜI**

Dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO: 2005-00386-00

Visto el memorial que antecede, amén del certificado de Tradición arrimado del bien inmueble ubicado en la Carrera 55B N° 57ª-43 Apto. 2, distinguido con M.I. N° 001-656351, en donde se acredita el levantamiento del embargo en el proceso de Jurisdicción coactiva seguido por el municipio de Sabaneta Antioquia; resulta menester, previo a decidir lo que en derecho corresponda, OFICIAR a la Alcaldía de Sabaneta-Antioquia, Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, a fin de que dentro del término de los cinco (5) días siguientes contados al recibo de la comunicación, informen si aún se encuentra vigente como fuera comunicado en oficio N° 698 del 17 de diciembre de 2015, el embargo frente a los bienes de SULMA RUTH ESCOBAR LÓPEZ, C.C. 42.789.704, concretamente en el bien inmueble ubicado en la Carrera 55B N° 57ª-43 Apto. 2, distinguido con M.I. N° 001-656351, y que le fuera asignado turno de radicación N° 2015-94518.

Se advierte que es deber de la entidad requerida, colaborar con la Administración de justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 154 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996, 60 A de la Ley 1285 de 2009, 454 del C.P. y 44 Núm. 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ